

P

PAGARÉ

Jur.

El pagaré es una verdadera confesión de deuda, en cuya creación sólo es necesario que concurra una persona (el suscriptor), mientras que el pagaré notarial es un acto auténtico, suscrito por el deudor ante un notario público. No. 38, Seg., Sept. 2010, B.J.1198.